

**Asamblea General**

Distr. general
24 de enero de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 51 b) del programa

**Cuestiones de política macroeconómica: el sistema
financiero internacional y el desarrollo****Carta de fecha 23 de enero de 2007 dirigida al Secretario
General por el Representante Permanente de Honduras
ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de informarle de que el Gobierno de Honduras ha emitido un comunicado de prensa sobre la situación de las terminales de abastecimiento de combustible de Honduras, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo PCM No. 03 2007. En el comunicado emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores (véase el anexo), el Gobierno de Honduras facilita información a fin de garantizar la transparencia en relación con el proceso de intervención.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y el comunicado adjunto como documento de la Asamblea General en relación con el tema 51 b) del programa.

(Firmado) Iván **Romero Martínez**
Representante Permanente de Honduras
ante las Naciones Unidas



Anexo de la carta de fecha 23 de enero de 2007 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Honduras ante las Naciones Unidas

[Original: español]

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para remitir adjunto el comunicado emitido con fecha 16 de enero de 2006, relativo a la intervención de las terminales de combustible de la empresa Petróleos de Tela, S.A.

Lo anterior a fin de disponer de información oficial con respecto al tema en referencia.

“Comunicado

La Secretaría de Relaciones Exteriores hace del conocimiento de la opinión pública nacional e internacional que el pasado día sábado 13 de enero, el Señor José Manuel Zelaya Rosales, Presidente de la República, reunido en Consejo de Ministros aprobó el Decreto Ejecutivo PCM No. 03-2007, a cuyo respecto en aras de que se acceda a información fidedigna se permite precisar lo siguiente:

1. Hablar de expropiación tergiversa la realidad de los hechos. Lo cierto es que el Estado, mediante el Decreto del 13 de enero del presente año, decidió intervenir las terminales de abastecimiento de combustible, estableciendo un precio justo para remunerar dicho servicio, jamás expropiar o nacionalizar.

2. La intervención de las terminales se refiere única y exclusivamente a las instalaciones de la empresa de Petróleos de Tela, S.A. que mantiene Contrato vigente con el Estado. En la cláusula Quinta de dicho contrato, publicado mediante Decreto No. 112-90, de fecha 20 de septiembre de 1990, referente a las Atribuciones del Estado, en su apartado 5.4, a la letra dice: “El Estado utilizará al costo, las instalaciones del Contratista para almacenar, transportar, embarcar los derivados del petróleo que en caso de emergencia nacional se pudieran necesitar, asimismo, de necesitarlas el Estado, las recibirá en arriendo al costo una vez finalizado el contrato.”

16 de enero de 2006

(Firmado) Eduardo Enrique **Reina García**
Secretario de Estado por Ley